

**DECRETO No. 959****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024, que incluye el Presupuesto Especial de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,139,688.00).
- II.** Que mediante Decreto Legislativo No. 190, de fecha 26 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 212, Tomo No. 433, del 8 de noviembre del mismo año, se emitió la Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, la que fue reformada mediante Decreto Legislativo No. 539, de fecha 18 de octubre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo No. 437, del 20 del mismo mes y año, en cuyo artículo 20 se faculta entre otros, a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), a convenir con la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, el apoyo y asistencia necesarios para que esta inicie sus operaciones.
- III.** Que con fecha 10 de enero de 2023, la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), el cual fue modificado en diferentes fechas de ese mismo año 2023, hasta establecer un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500,000.00), en concepto de apoyo institucional y de cuyo monto se encuentra disponible en sus cuentas bancarias un saldo de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$891,845.00).
- IV.** Que el 26 de enero de 2024, ambas entidades suscribieron un nuevo Convenio para el Apoyo y la Asistencia a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, por un valor total de hasta TRES MILLONES CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,100,000.00) a efecto de financiar sus diferentes gastos de funcionamiento; totalizando la cantidad disponible de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,991,845.00), en ambos Convenios y que la referida Dirección General requiere incorporar a su Presupuesto Institucional para financiar los fines propuestos.
- V.** Que por lo antes expuesto, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, así: en la Sección B. Presupuestos Especiales, Apartado B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II – GASTOS, en la parte correspondiente a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, literal B. Ingresos, se incorpora el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, con la fuente específica 15799 Ingresos Diversos, con el monto de TRES MILLONES CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,100,000.00) y se incorpora el Rubro 32 Saldos de Años Anteriores, Cuenta 321 Saldos Iniciales de Caja y Bancos, con la fuente específica 32102 Saldo Inicial en Banco, con OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$891,845.00); además, en el Literal C. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza la Unidad Presupuestaria 01 Energía,



Hidrocarburos y Minas, Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración, con la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,991,845.00) en la fuente de financiamiento Recursos Propios.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B. Presupuestos Especiales, Apartado B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II – GASTOS, en la parte correspondiente a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el literal B. Ingresos, se incorporan las fuentes específicas de ingresos con los montos que se indican a continuación:

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		3,100,000
15 Ingresos Financieros y Otros		3,100,000
157 Otros Ingresos no Clasificados		
15799 Ingresos Diversos	3,100,000	
Financiamiento		891,845
32 Saldos de Años Anteriores		891,845
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	891,845	
<b>Total</b>		<b>3,991,845</b>

- B) En el literal C. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones de gasto conforme se indica a continuación:

**C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Energía, Hidrocarburos y Minas		1,079,652	2,093,950	518,243	300,000	3,691,845	300,000	3,991,845
2024-4123-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Dirección y Administración	1,079,652	2,093,950	518,243		3,691,845		3,691,845
22-2 Recursos Propios					300,000		300,000	300,000
<b>Total</b>		<b>1,079,652</b>	<b>2,093,950</b>	<b>518,243</b>	<b>300,000</b>	<b>3,691,845</b>	<b>300,000</b>	<b>3,991,845</b>

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,  
Designada por el Presidente de la República,  
Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 42  
Tomo N° 442  
Fecha: 29 de febrero de 2024

WN/ah  
11-03-2024

